



La gradación de la imprudencia punible en los sucesos cometidos con vehículo a motor y su relación con la gradación administrativa de las infracciones de tráfico

I. INTRODUCCIÓN

El cambio legislativo que la reforma del Código Penal introducida por la [Ley 1/2015, de 30 de marzo](#), provocó en el tratamiento de la imprudencia punible al despenalizarse los supuestos de culpa leve y al instaurarse como categorías de su graduación la grave y la menos grave, ha conllevado la necesidad de homogeneizar -en la medida de la posible y admitiendo las dificultades que ello conlleva cuando la casuística a que obedece es tan diversa y particular- aquellos criterios conforme a los cuales la interpretación efectuada por el Juzgador habrá de permitir la subsunción de las distintas conductas en cada una de esas gradaciones de imprudencia.

A esa orientación teleológica responde la reciente [sentencia del Tribunal Supremo nº 421/2020, de 22 de julio](#) que, a partir del examen de un suceso acaecido con motivo de la circulación de vehículos a motor, ofrece algunas pautas orientativas de indudable interés para guiar esa adecuada subsunción. Todo ello reiterando la doctrina que, en materia de fijación de los límites de actuación del Tribunal de casación, viene proclamando ese Alto Tribunal desde la reforma que la